



de estos pueblos, a cargo de personas o entidades en el marco del sistema correspondiente del suelo municipal, con la distinción de asociaciones y grupos de vecinos que representan la población de estos lugares, en las decisiones que se toman en sus autoridades.

ORDENANZA N° 248/2019

VISTO: Se considera que el organismo que ejerce la autoridad municipal y de acuerdo a lo establecido en la legislación de la provincia de Entre Ríos.

La vigencia de las leyes N° 8967, N° 9718 del año 2006 y N° 10479 del año 2017, referidas a la protección de áreas naturales de la provincia de Entre Ríos;

CONSIDERANDO:

Que la importancia fundamental de preservar el Sistema de Áreas Naturales Protegidas en nuestra Provincia se basa en los beneficios que ello acarrean, ya sean estas áreas de dominio público o privado;

Que como lo expresan las leyes N° 8967, N° 9718 y N° 10479 constituyen un patrimonio natural de fundamental valor cultural e importancia socio económica;

Que también establece el umbral mínimo de protección que no podrá ser trasvasado por normas de inferior jerarquía y que en ningún caso podrá desafectarse de la regulación y protección de las leyes 8967, 9718 y 10479 a áreas ya incorporadas al Sistema Provincial de Áreas Naturales protegidas;

Que de estas leyes mencionadas depende la regulación y cuidado de espacios protegidos que albergan nuestra fauna y flora nativa imprescindible para el ecosistema;

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Adherir en todos sus términos a las Leyes Provinciales Nos. 8967, 9718 y 10479 referidas a la protección de humedales con el objeto de su aprovechamiento, protección, conservación y preservación dentro del ejido municipal;

Artículo 2º.- Instar al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para confeccionar un listado de los terrenos considerados reserva

natural, humedal, a cargo de personal capacitado e idóneo en la materia del área correspondiente del ámbito municipal, con la participación de asociaciones y grupo de vecinos que trabajen en temas ambientales, conocen y estudian la problemática de estos terrenos, el que deberá estar finalizado en un plazo no mayor a tres años, sin que esto sea impedimento a la inmediata vigencia y aplicación de esta norma.-

Se consigna que el grupo de trabajo a conformar no tendrá dependencia ni administrativa ni presupuestaria del municipio y que actuará como ente ad-honorem.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

NADIA NAIR TELECHEA
Secretaria H.C.D
Municipalidad de Ibicuy

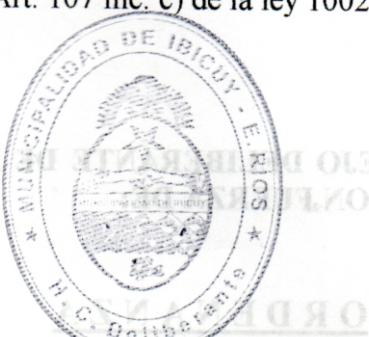


MONS. RAMON GRACHELO
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

IBICUY, 29 de noviembre de 2019

Pase la presente Ordenanza N° 248/2019 al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines del Art. 107 inc. c) de la ley 10027.-

NADIA NAIR TELECHEA
Secretaria H.C.D
Municipalidad de Ibicuy



Promulgada por el D.E.M mediante DECRETO N° 072/2019, de la fecha
IBICUY, 4 de diciembre de 2019.-

NADIA NAIR TELECHEA
Secretaria H.C.D
Municipalidad de Ibicuy

